



RESOLUCION . CS . N° 06 9 - 93

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 26 ABR 1993

BIENES A PES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 744/88

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales la Secretaría del Consejo Superior, presenta el Reglamento para Ingreso y Promoción del Personal No Docente de esta Universidad, y la resolución rectoral N° 552-89; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (A.P.U.N.Sa), solicita la anulación de la resolución rectoral N° 552-89, por considerar que la misma no se condice con lo aprobado por el Consejo Superior en su resolución N° 687-88;

Que Asesoría Jurídica mediante dictámenes Nros. 1845 del 22 de Diciembre de 1989 y 2087 del 29 de Agosto de 1990, emite opinión jurídica al respecto. Criterio éste que es compartido por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que la citada Comisión, con fecha 8 de Abril de 1992, emite el Despacho N° 06/92;

Que el consejo Superior en sesión ordinaria del 23 de Abril de 1992, al tratar dicho despacho, acuerda devolver las actuaciones a la Comisión de Interpretación y Reglamento para su reconsideración;

Que la resolución rectoral N° 552-89, incluye aspectos que la referida Comisión considera que son importantes y de interés incorporar al mencionado reglamento;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 009/93,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 15 de Abril de 1993)
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Solicitar al Sr. Rector la derogación de la resolución R-N° 552-89, por entender que el Reglamento para Ingreso y Promoción del Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta, es competencia del Consejo Superior.

ARTICULO 20.- Agregar al artículo 19 de la resolución N° 687-88 el siguiente texto:

"a) La no participación del veedor gremial no suspenderá, ni invalidará la calificación de la Comisión ad-hoc."

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

.../// - 2 -

BLENOS APRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 744/88


b) La calificación conceptual, debidamente fundada, se efectuará sobre la base de los factores enunciados en el Capítulo XVIII del Escalafón para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales, Decreto 2213/87.


c) La Comisión ad-hoc deberá integrarse de hecho y expedirse en el término de tres (3) días laborables a partir de la recepción del pedido efectuado por el agente"

ARTICULO 3º.- Integrar una comisión especial constituida por representantes de los claustros universitarios y del Gremio No Docente, para elaborar un proyecto del Sistema Periódico de Calificaciones para el Personal No Docente, previsto en el Capítulo XIII del Decreto 2213/87.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a la Secretaría del Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos.




MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
 SECRETARIA GENERAL


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
 RECTOR


Cta. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION . CS . N° 06 9 - 93